

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JUVENTINO HERNÁNDEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se adjudica mediante el procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas, en la modalidad Abierta N° IA-011A00001-E-12-2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia, y el acta de fallo del 4 de mayo de 2016.

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 26103 (Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos,



lacustres y fluviales, destinados a servicios administrativos), para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.

I.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. **UPN780829QW1**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con denominación inicial de "PRESTACIONES MEXICANAS, S. A. DE C. V." tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 75,652 de fecha 10 de diciembre de 1981, otorgada ante la Fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, encargado de la Notaria No. 21 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 46,000 de fecha 17 de febrero de 1982.

II.2. Dentro de su objeto reformado y que se hace constar mediante Escritura Pública No. 4,748 de fecha 23 de mayo de 1997, otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario No. 218 del Distrito Federal, se encuentra lo referente a: "1.- La prestación de servicios relacionados con la alimentación, recreación y bienestar del ser humano o cualquier otro servicio necesario para la operación de cualquier persona física y moral, pudiendo emitir todo tipo de vales, documentos e instrumentos electrónicos, mediante diversos procesos, que permitan al usuario de los mismos disfrutar de dichos servicios".

II.3. Mediante Escritura Pública No. 32,041 de 24 de junio de 2010, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha 5 de mayo de 2010, en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad a "SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S. A. DE C. V.", denominación que conserva en la actualidad.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, con el No. **PME-811211-B20**.

II.5. El C. Juventino Hernández Nava, en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 69,537 de fecha 4 de septiembre de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaria Pública No. 94 del Distrito Federal, en la que se le otorga Poder General Limitado para Actos de Administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos



cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República y del Código Civil para el Distrito Federal, para ejercitar válidamente en cualquier tipo de licitación, concurso o adjudicación directa o respecto de cualquier otra figura o proceso necesario para suministrar o brindar bienes y servicios que las leyes y reglamentos vigentes contemplen, y en que la sociedad sea parte o participe, por lo que podrán comparecer ante cualquier dependencia administrativa, ya sea pública o privada, de carácter federal, estatal o municipal, organismos descentralizados y órganos desconcentrados o cualesquier tercero de carácter público y/o privado, sin limitación alguna; . . . firmar los contratos correspondientes, para formalizar el pedido siempre que el monto del contrato no exceda de doce millones de pesos, moneda nacional, como valor anual de dicho contrato; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "LA UPN", dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.7. Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.8. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal y la Convocatoria respectiva, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.9. Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, el ubicado en: Paseo de los Tamarindos No. 150, Edificio Arcos Norte D, 5° Piso, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en la Ciudad de México.

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS

REVISADO

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

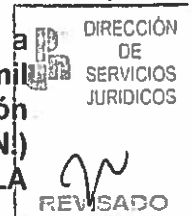
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de vales de gasolina que realiza "LA UPN" a "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a suministrarlos conforme a las especificaciones y características precisadas en la Convocatoria respectiva, así como la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", que se integran al presente instrumento como "ANEXO 1", documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el suministro de vales de gasolina objeto del presente Contrato, previo requerimiento de "LA UPN" vía telefónica o por correo electrónico, dentro de los plazos establecidos en el ANEXO 1, quien los entregará en el Departamento de Servicios de "LA UPN", ubicado en el Edificio "A" Planta Baja, en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

**TERCERA. PRECIO.-** "LA UPN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que resulte del valor total de vales de gasolina adquiridos durante la vigencia del Contrato, más un cargo administrativo de 1.48% (uno punto cuarenta y ocho por ciento) sobre dicho importe. "EL PROVEEDOR" aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) únicamente sobre el importe de dicha comisión. El precio y porcentaje establecidos incluyen todos los conceptos involucrados en el suministro de vales de gasolina, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en su caso, de las ampliaciones en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) pudiera llevarse a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos ó paridad de la moneda.

Por tratarse de un Contrato Abierto, se estima un presupuesto mínimo y máximo a ejercer durante la vigencia del Contrato de \$512,893.73.00 (Quinientos doce mil ochocientos noventa y tres pesos 73/100 M. N.) y de \$1'282,148.00.00 (Un millón doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.) respectivamente, ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. "LA UPN" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presupuesto antes señalado.



**CUARTA. FORMA DE PAGO.-** "LA UPN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que resulte del suministro mensual de vales de gasolina y que éste realice a

entera satisfacción de "LA UPN", dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que "EL PROVEEDOR" presente ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN", la factura debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal Vigente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "EL PROVEEDOR" que previamente acredite ante dicha Subdirección.

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la firma y sello de recibido del titular del Departamento de Servicios, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", mediante el cual se demostrará que la entrega de los vales de gasolina cumple con las características y especificaciones solicitadas en el Contrato y su "ANEXO I", sin el cual no procederá pago alguno.

En tal virtud "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Contrato, éstos no se tendrán por aceptados por "LA UPN".

En ningún caso se otorgará anticipo, en la adquisición materia del presente contratado.

**QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre las comisiones por adquisición de vales de gasolina, mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

**SEXTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**SÉPTIMA. FIANZA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por un importe equivalente al 10% del presupuesto máximo a ejercer, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula Tercera.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN", la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del Contrato. En tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS

REVISADO

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado, el texto siguiente:

a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-012/2016, celebrado entre Sodexo Motivation Solutions Mexico, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, cuyo cumplimiento se considera indivisible;

b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UPN";

c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;

d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-** "EL PROVEEDOR" se obliga a:

a) Suministrar los vales de gasolina a la "LA UPN" de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y en particular a las características,



especificaciones, denominaciones, calidad y periodicidad establecidas en el "ANEXO I" del presente instrumento.

b) Los vales de gasolina se protegerán adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, hasta el momento de su recepción, así mismo se entregarán con la numeración consecutiva correspondiente a la remesa.

c) Responder ante "LA UPN" de la calidad del servicio contratado y también por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir durante la prestación del servicio en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Informar oportunamente a "LA UPN" de los hechos o razones plenamente justificadas que le imposibiliten para cumplir en su caso, las obligaciones con que le señala el presente Contrato.

e) Los vales de gasolina deberán tener plena aceptación en las principales estaciones de gasolina en la República Mexicana, la Ciudad de México y Área Metropolitana.

f) Suministrar los vales de gasolina en la fecha que lo solicite "LA UPN", en caso contrario se aplicará la pena convencional señalada en el Cláusula Décima Sexta.

g) En caso de que "LA UPN" requiera vales de gasolina adicionales a las entregas programadas, el tiempo de entrega por parte de "EL PROVEEDOR" se pactará de común acuerdo entre las Partes.

h) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "LA UPN", cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

**DÉCIMA. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES.-** "LA UPN" a través del Departamento de Servicio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, verificará permanentemente que el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se ajusten a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su "ANEXO I".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Contrato, los mismos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

Asimismo, ante cualquier defecto o inconsistencia detectada en la entrega de los vales, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" quien se obliga a subsanar



cualquier deficiencia de inmediato y dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento; de no hacerlo "LA UPN" podrá a su elección, aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Sexta o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada, que se menciona en la Cláusula Séptima, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 6 de mayo al 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo de las Partes mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA UPN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UPN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro de vales contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UPN", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán los vales que hubieren sido efectivamente recibidos por "LA UPN". El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Tercera.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "LA UPN" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine



DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS



REVISADO



la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir.

En estos supuestos, "LA UPN" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Si no se entrega los vales de gasolina de acuerdo con las especificaciones técnicas, las normas de seguridad y características contenidas en el "ANEXO I", o si omite entregarlos en las fechas que le requiera "LA UPN".
- b) Si no inicia el suministro de vales de gasolina objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Décima Primera, o que suspenda injustificadamente la entrega de los mismos.
- c) Si se abstiene de atender dentro de los tiempos establecidos el servicio de canje de vales por deterioro, entendiendo aquellos vales de gasolina que sean rechazados por las estaciones de gasolina.
- d) Cuando ceda, traspase o subcontrate a otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del presente Contrato o derechos derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro.
- e) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
- f) Si por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratada.
- g) Si por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- h) Cuando no entregue dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores la firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato.



- i) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- j) Si “EL PROVEEDOR” incurre en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del Contrato.
- k) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en “LA UPN”.
- l) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este caso será a instancia del Órgano Interno de Control en “LA UPN” o de la autoridad competente.
- m) Cuando se incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- “LA UPN” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, “LA UPN”, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Séptima.

En caso de rescisión, las Partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de “EL PROVEEDOR”, “LA UPN” liberará el pago correspondiente, una vez que “EL PROVEEDOR” haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, en efectivo o mediante cheque de caja o billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación.

**DÉCIMA QUINTA. DEFICIENCIAS Y VICIOS OCULTOS.**- En caso de que se comprueben deficiencias y vicios ocultos en los vales de gasolina, estos serán repuestos en un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en que “LA UPN” le notifique por escrito o por correo electrónico a “EL PROVEEDOR”. Así mismo,

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS

REVISADO

en caso de que "EL PROVEEDOR" haga caso omiso al requerimiento que le haga "LA UPN", ésta tomará las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de las sanciones que procedan y las haga valer "LA UPN" en términos del presente Contrato y la Ley de la materia.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" conviene pagar a "LA UPN" una pena convencional a razón del 1% por cada día hábil de atraso en la entrega de los vales de gasolina a partir de la fecha límite establecida en este Contrato. Dicha penalización no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de los suministros quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales, el cual deberá hacerse en efectivo, cheque de caja, certificado o billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

"LA UPN", por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto de los conceptos que integran el Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que en su caso se causen a "LA UPN" o a terceros, cuando resulten del incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y su "ANEXO I"; cuando resulten de la inobservancia a los requerimientos que "LA UPN" le haya dado por escrito o que sea consecuencia de actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee.

**DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto al suministro de los bienes objeto de este Contrato.

Para el caso de reclamaciones por dichos conceptos, "LA UPN" dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa. Así mismo, en caso de litigio como consecuencia de lo anterior "EL PROVEEDOR" ofrece a "LA UPN" reemplazar los bienes o en su defecto, devolver los importes pagados, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo "LA UPN" dará por rescindido el presente Contrato y "EL PROVEEDOR" deberá pagar

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS

REVISADO

además los gastos que se hubieren erogado por parte de "LA UPN" con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiese sufrido ésta, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria y demás disposiciones que de ella se deriven; serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA UPN" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día seis de mayo de dos mil quince.

POR "LA UPN"

**LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. JUVENTINO HERNÁNDEZ NAVA  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

**C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

**C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**



ANEXO 1  
UPN-DSJ-CONT-012/2016



9991

CIUDAD DE MEXICO; A 2 DE MAYO DE 2016

ANEXO  
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

PRESENTE

INVITACION NACIONAL ELECTRONICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

No. IA-11\*00001-E12-2016

LA ADQUISICION DE VALES DE GASOLINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Nombre del licitante: SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A. DE C.V.

RFC: PME811211B20

[juventino.hernandez@sodexo.com](mailto:juventino.hernandez@sodexo.com)

JUVENTINO HERNANDEZ NAVA manifiesto nuestra propuesta técnica al respecto del presente proceso de licitación:

1. Objeto: "Suministrar vales de gasolina para los vehículos oficiales de la Universidad".

La presente contratación para el "Suministro de vales de gasolina para los vehículos oficiales de la Universidad" en lo sucesivo "Suministro de vales de gasolina", tiene como objetivo mantener en buen estado de uso y operación todos los vehículos, camionetas y camiones para uso oficial de esta Universidad, para con ello poder estar en las mejores condiciones de que esta Institución opere adecuadamente tal y como se ha venido realizando durante los años anteriores, así mismo, de realizar las actividades de traslado de mensajería local, material y personal de manera continua, tal y como se ha venido realizando.

2. "El Administrador del Servicio":

El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "Suministro de vales de gasolina", será el C. Fernando Morales Martínez, del Departamento de Servicios Generales por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en Carretera al Ajusco Núm. 24 Edificio "A" de Gobierno, Subnivel Uno, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

3. La vigencia para la prestación del Servicio será:

Paseo de los Tamarindos #150, Edificio Arcos Norte D, 5º Piso, Colonia Bosques de las Comas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120 México, D.F.  
Teléfonos: (55) 5262.2978 • Del Interior. 01800.110.1999

[www.sodexobeneficios.mx](http://www.sodexobeneficios.mx)

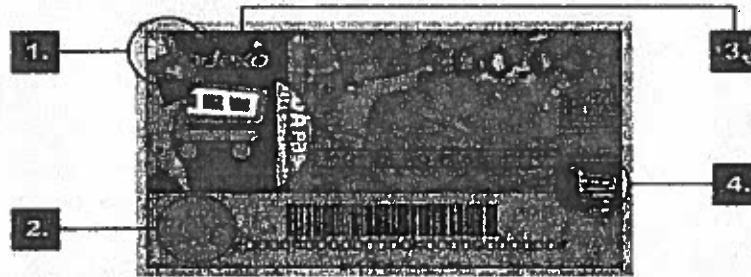


Fecha:	Del 4 de Mayo al 30 de Noviembre de 2016.
Lugar:	En las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera el Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, Ciudad de Mexico., C.P. 14200

**4. Descripción del servicio de "Suministro de vales de gasolina"**

**Condiciones generales del servicio solicitado.**

- a) Se entregarán en mensualidades, las cuales comprenderán del 4 de mayo al mes de diciembre de 2016 por un monto total de \$1, 105,300.00 (Un millón ciento cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
- b) Los vales de gasolina cuentan con al menos seis medidas de seguridad, para comprobar la autenticidad de los mismos, las medidas se señalarán en una muestra anexamos en esta propuesta técnica.



1. Corte o rompa la esquina superior del vale a fin de comprobar que el papel es 100% de papel acu.  
 2. Fijar seguridad en color azul con marca de agua, en donde encontrará la palabra SODEXO en forma horizontal, la cual es visible únicamente a contra luz.  
 3. Tinta transparente, al colocar el vale en luz negra se observa la imagen de un carrito y una placa con la leyenda Tanka Pass.  
 4. La tinta negra utilizada en la imagen del carrito sangra en color verde al contacto con agua y al colocarlo bajo una lámpara de luz negra observará la tinta fluoresciendo roja.

**RECUERDE QUE LA MARCA DE AGUA SOLO DEBE SER VISIBLE A CONTRA LUZ EN CASO DE TENER UNA COPIA DE LA AUTENTICIDAD DEL VALE, LE RECOMENDAMOS QUE SE LE AVISTE SU PASO POR UN LABORATORIO Y CERTIFICAR QUE EL COLOR INTERNO DEL PAPEL SEA 100% COLOR AZUL.**

**• CARACTERÍSTICAS MINIMAS:**

- NOMBRE Y LOGOTIPO DE EMISOR (SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A. DE C.V.)
- VALOR NOMINAL IMPRESO EN NÚMERO Y LETRA.
- NUMERO DE FOLIO UNICO Y SERIE.
-

- CÓDIGO DE BARRAS
- DENOMINACIÓN IMPRESA TANTO EN NÚMERO COMO EN LETRA.
- CONTIENE AL REVERSO DEL VALE LAS NORMAS DE USO

• **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

- PAPEL DE SEGURIDAD COLOR AZUL: ROMPE LA ESQUINA IZQUIERDA Y VALIDA QUE LA MASA DEL PAPEL SEA AZUL EN SU TOTALIDAD.
- MARCA DE AGUA CON LA PALABRA SODEXO: LA MARCA DE AGUA ES VISIBLE SOLO A CONTRA LUZ.
- REACCIONES AL CALOR: AL FROTAR LA FRANJA UBICADA DEL LADO DERECHO DEL VALE NOTARAS QUE EL COLOR CAMBIARA DE GRIS A VERDE.
- TINTA INVISIBLE: LA PALABRA SODEXO RESALTARA A COLOR ROJO EN EL MOMENTO DE PASAR EL VALE POR LUZ ULTRAVIOLETA (REGISTRO CONTRA LUZ)
- TINTA MANCHANTE.
- CONFETI DESPRENDIBLE
- CÓDIGO DE BARRAS

c) Los vales de gasolina contiene el nombre y logotipo de la empresa SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A. DE C.V. que identifica el servicio

d) Los vales de gasolina tienen el valor nominal pre impreso en número y letra

e) Los vales de gasolina tienen código de barras

f) Los vales de gasolina tienen número de folio y serie

g) Los vales de gasolina tienen aceptación en las principales estaciones de gasolina en la República Mexicana, Ciudad de México y Área Metropolitana, las cuales se anexa un listado de filiales en nuestra propuesta técnica

h) Se cuenta con el servicio de canje de vales por emisión del año anterior, hasta por tres meses y sin costo adicional para la dependencia convocante al presente concurso

i) Se cuenta con el servicio de canje de vales por deterioro

j) La entrega de vales de gasolina será en la fecha que los solicite la convocante a contra entrega

k) Se cubrirá el total de 11,053 vales en denominación de \$100.00 cada uno haciendo entregas en función a los requerimientos de la convocante.

l) La calendarización de entrega de vales es enunciativa, no limitativa por lo que la Universidad podrá solicitar los vales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente

CONCEPTO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA (GASOPASS)

IMPORTE COTIZADO: \$ 1,105,300.00

COMISIÓN 1.48% \$ 16,358.44

I.V.A. 16% \$ 2,617.35

IMPORTE TOTAL: \$ 1,124,275.79

IMPORTE TOTAL: UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.

- VIGENCIA DEL CONTRATO: SERA DEL 04 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- LOS VALES QUE SOLICITE LA UPN, SERAN ENTREGADOS CONFORME A LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO 7 A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS UBICADO EN EL INMUEBLE DE LA CARRETERA AL AJUSCO, NO. 24 SUBNIVEL 1, EDIFICIO "B", COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14200, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
- FORMA DE PAGO: SERA A LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA PARA SU REVISION EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UPN, UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO, NO. 24 PLANTA BAJA, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14200, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
- PRECIOS: FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO
- MONEDA: ESTA COTIZACION SE PRESENTA EN MONEDA NACIONAL (PESOS)

ATENTAMENTE

JUVENTINO HERNANDEZ NAVA  
APODERADO LEGAL  
SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A. DE C.V.